

152207

293



# MEMORIA DESCRIPTIVA

correspondiente a la solicitud de concesión de un...

## MODELO DE UTILIDAD

---

SOLICITANTE: D. JUAN CARRIO ALEMANY

RESIDENCIA: Ruiz de Alda, 26 DENIA (Alicante)

ENUNCIADO: "DIANA PERFECCIONADA"

Prioridad: Patente

n.º

del

VO.



1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
5 dade de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, apa-  
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-  
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-  
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1935).

29 SET.



1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

Pasando a describir el objeto de la invención por la cual se solicita el presente privilegio de Modelo de Utilidad se hace constar que la finalidad de la idea que vamos a describir es proporcionar al mercado y al público en general una diana perfeccionada que se caracteriza por estar constituida por dos cuerpos unidos entre sí, uno de los cuales es una lámina esponjosa, ventajosamente de espuma de caucho y el otro es una placa dónde se clavan los dardos a través de la lámina esponjosa.

Con objeto de aclarar gráficamente la idea que se describe, se acompaña a esta Memoria, como parte integrante de la misma, un juego de dibujos en los que se representa lo siguiente:

La figura 1ª muestra una sección transversal de los cuerpos que integran la diana en posición de montaje.

La figura 2ª representa una sección transversal de la diana montada.

De la descripción de los dibujos que antecede se deduce prácticamente la constitución y el funcionamiento del objeto de la invención, que es como sigue:

La diana que se solicita está constituida por dos cuerpos unidos entre sí -1- y -2- (figura 1ª), uno de los cuales -1- es una lámina esponjosa, ventajosamente de espuma de caucho o similar. El otro cuerpo -2- es una placa de naturaleza convencional, poco densa, dónde se clavan los dardos a través de la lámina esponjosa.

El cuerpo -2- que constituye la placa dónde se clavan los dardos suele ser de materiales preexpandidos de cloruro de polivinilo o poliuretano, los cuales al recibir a los dardos se deterioran fácilmente sus superficies fron-

29 SET.



1 tales.

La incorporación de una lamina esponjosa -1- que recubre el frente de la diana (figura 2\*) produce una contención de las partículas del otro cuerpo -2-, no siendo visible exteriormente su correspondiente deterioro.

5 No se considera necesario hacer más extensa esta descripción para que cualquier persona perita en la materia comprenda perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse, y que brevemente aludidas en sus puntos más señalados son las siguientes:

10 1.- Sencillez de fabricación, por cuanto que los elementos del juguete se elaboran a través de un proceso simplificado en cuanto a fases operativas, que es determinante de costes muy asequibles en general.

15 2.- Facilidad de montaje, gracias a la organización del juguete que permite un acoplamiento rápido entre piezas practicable por mano de obra no especializada, lo que se traduce en ahorros importantes de tiempo y energía, y

20 3.- Novedad funcional, determinada por la estructura de la diana que constituye un avance importante en la técnica aplicada a la fabricación de juguetes por el aliciente que representa para la práctica de los juegos, por lo que es evidente que el modelo solicitado adquiere una utilidad práctica singular por el beneficio o efecto nuevo que aporta a la función a que se destina.

25 Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud, pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las conside-

30



1 raciones y puntos que se desean reivindicar, que se concretan en las páginas siguientes:

\_\_\_\_\_

5

\_\_\_\_\_

10

\_\_\_\_\_

15

\_\_\_\_\_

20

\_\_\_\_\_

25

\_\_\_\_\_

30

29 SET.



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
3 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la des-  
cripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vi-  
gente sobre Propiedad Industrial, establece como no paten-  
tables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, di-  
10 mensiones, proporciones y materias de un objeto ya patenta-  
do" fijando así el criterio del legislador en el sentido  
de que patentada una idea que pueda dar lugar a una reali-  
dad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en  
ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modifi-  
15 caciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas,  
como más terminantes, en las de fechas 16 de Octubre de 1954,  
20 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

29 SET.



1                    1ª.- DIANA PERFECCIONADA, caracterizada por es-  
tar constituida por dos cuerpos unidos entre sí, uno de  
los cuales es una lamina esponjosa, ventajosamente de  
espuma de caucho, y el otro es una placa donde se clavan  
5                    los dardos a través de la lamina esponjosa.

                  2ª.- Se reivindica por último, como objeto sobre  
el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita  
"DIANA PERFECCIONADA".

10                    Todo conforme queda descrito y reivindicado en  
la presente memoria descriptiva que consta de siete pá-  
ginas mecanografiadas y dibujos adjuntos.

Madrid, 29 de septiembre de 1969

BERNARDO UNGRIA

P.P.

15

20

25

30



fig. 1ª

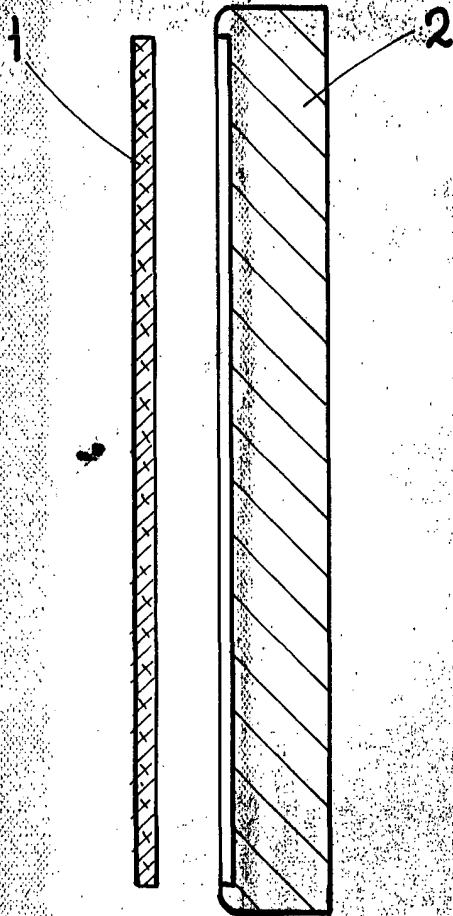
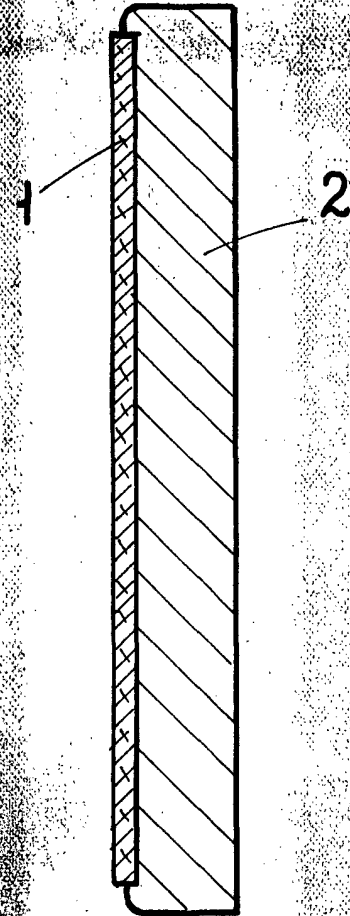


fig. 2ª



ESCALA VARIABLE  
Madrid, 29 de setiembre de 1969  
BERNARDO UNGRIA  
P. P.

A handwritten signature in black ink is located at the bottom right of the page, below the printed text.